



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0076-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Resulta posible que se otorgue la asignación por tiempo de servicios que asiste a los servidores del régimen 276 <sup>1</sup> , a favor de los servidores del régimen 728 <sup>2</sup> ?
<b>RESPUESTA</b>	No resulta posible que se otorgue la asignación por tiempo de servicios al servidor del régimen 728 al no existir marco normativo que habilite dicha entrega.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>Asignación por tiempo de servicios:</b> Corresponde dicha compensación económica ser otorgada por única vez a los servidores nombrados del régimen 276, por cumplir 25 años de servicios y 30 años de servicios, asistiéndole según corresponda el equivalente a dos MUC<sup>3</sup> y 2 BET<sup>4</sup> y 3 MUC y 3 BET respectivamente<sup>5</sup>. En ese contexto, no se establece que su alcance sea también para los servidores del régimen 728, no habiendo marco normativo que establezca dicha entrega económica a los mismos.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728

<sup>3</sup> Monto único Consolidado

<sup>4</sup> Beneficio Extraordinario Transitorio

<sup>5</sup> Numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.